



“Asunto: Trámite de audiencia

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador/a María Dolores Zamora Fernández, Rosa Ana García Ruíz, Rosa María Retortillo Novella, Soledad Recio Bazaga e Isabel Ramos García, al amparo del Decreto 177/2010 de 30 de julio (modificado por el Decreto 45/2011, de 15 de abril y el Decreto 95/2011, de 2 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 28/04/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Los trabajadores objeto de subvención causaron baja con fecha 26/07/2011, 31/08/2011, 25/07/2011, 31/08/2011 y 31/08/2011 respectivamente sin que se haya procedido a su sustitución en tiempo y forma.

Este motivo de denegación está basado en el artículo 12.1 del citado Decreto, modificado en este punto por la Disposición Adicional Tercera del Decreto 95/2011, de 2 de julio, y quedando redactado como sigue:

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de 2 años la contratación subvencionada, en el supuesto de extinción del contrato indefinido subvencionado la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por éste Decreto para que pueda ser subvencionado.

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de diciembre de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Alberto Villafaina Vazquiáñez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 13 de enero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-2966, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012080141)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Fernando Gómez Fuentes, relativo al expediente n.º EI-2011-2966, se comunica, a los efec-



tos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Trámite de audiencia

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida de los trabajadores Alba Martínez Morales y Francisco Javier Cidoncha Cerrato, al amparo del Decreto 177/2010 de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 02/09/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Fecha de inicio de los contratos indefinidos: 05/07/2011.

Fecha de solicitud de subvención: 02/09/2011.

Las solicitudes de las ayudas reguladas en el presente Decreto deberán ser presentadas en el plazo establecido en el artículo 18.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

1. Los interesados deberán solicitar las subvenciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación objeto de los beneficiarios, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias de éste Decreto.
2. Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año natural, cumpliendo el plazo indicado en el apartado anterior. No obstante, la tramitación de las solicitudes presentadas en el último trimestre natural de cada año se iniciará en el ejercicio económico siguiente.

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de noviembre de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Cristina Dávalos Martínez.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.